

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franques  
no cobrado

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÉDULA	Pesetas	EN CÉDULA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número medio, de pesetas.

Se publica todos los días, excepto los domingos

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y decretos que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 25 Diciembre 1918).

#### Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 4.509

#### Impuesto de consumos

Por la presente se recuerda á los Ayuntamientos que tienen adoptado el medio de Reparto general para la exacción de su cape por consumos é igualmente á los que tienen sustituido este impuesto y que aún no han remitido á esta Administración el referido documento cobratorio que ha de regir en 1919, la obligación en que se encuentran de cumplir este importante servicio antes de finalizar el año actual, al objeto de que ni el Tesoro Público por lo que respecta á su cape ni la Administración municipal sufran los perjuicios que traería consigo la demora en la confección de aquel documento.

Esta Administración espera del celo de los señores Alcaldes respectivos, im-

primarán la mayor actividad á servicio tan importante, evitando de este modo las responsabilidades que en otro caso pudieran corresponderle.

Córdoba 21 de Diciembre de 1918.—  
El Administrador, Miguel Giles.

#### Ministerio de Instrucción Pública Y BELLAS ARTES

#### LEY

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado siguiente:

Artículo 1.º Todos los Catedráticos y Profesores de los diferentes Centros de enseñanza que dependen del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes serán jubilados al cumplir la edad de setenta años.

Art. 2.º El catedrático ó Profesor jubilado seguirá formando parte del Claustro á que pertenezca, y en él continuará teniendo voz y voto, si lo tuviere en activo. Podrá también explicar cursos libres, especiales ó de ampliación, percibiendo el importe de las matrículas, que serán siempre voluntarias.

Cuando la importancia de estos trabajos académicos lo justifique, ó así lo aconseje el reconocimiento de servicios eminentes prestados á la enseñanza ó á la Ciencia por el Profesor de quien se trate, podrá otorgársele una subvención especial por el Ministerio de Instrucción Pública.

A tal fin, se consignará en el presupuesto anual de dicho departamento una partida de 25.000 pesetas.

A la concesión precederá siempre dictamen del Consejo de Instrucción Pública y de la Real Academia correspondiente. Dicho informe deberá insertarse en la «Gaceta» con el derecho de concesión.

El Ministro de Instrucción Pública dará cuenta de éste á las Cortes en la primera reunión que celebren.

#### Disposiciones transitorias

1.ª Se consideran servicios al Estado para la jubilación y demás derechos pasivos, todos los prestados por los actuales Catedráticos y Profesores de los Centros docentes oficiales con nombramiento de Real orden, aunque hubieran percibido ó perciban en la actualidad su retribución ó gratificación de los fondos provinciales y municipales ó de patronatos ó otros organismos reconocidos anteriormente á esta Ley por el Gobierno á este solo efecto.

2.ª Se computará para la declaración de los derechos pasivos, en cuanto sea necesario para completar los veinte años de servicio, todos los prestados por los actuales Catedráticos y Profesores con nombramiento de Real orden en Centros docentes oficiales.

3.ª Al Profesor normal le servirá de abono el tiempo que haya desempeñado en propiedad y con nombramiento de autoridad competente Escuelas nacionales.

4.ª Los actuales Catedráticos y Pro-

fesores que al ser jubilados forzosamente no tengan veinte años de servicios efectivos, les será de abono para completar éstos, ocho años de carrera si tuviesen título de Facultad ó de enseñanza superior asimilados á éste, y cuatro si tuvieren el de Maestro de Primera enseñanza ó otro título académico ó profesional.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Santander á veintisiete de Julio de mil novecientos dieciocho.

YO EL REY.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,  
Santiago Alba.

#### Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 4.489

Lista de los Jurados del partido judicial de La Rambla, que han de comparecer ante esta Audiencia provincial los días 25 y 26 de Febrero del año próximo, á las doce, para conocer de la causa seguida en dicho Juzgado, por los delitos de robo y violación contra Antonio Castro Ortiz y otro y Rafael Nieto Collado.

Cabezas de familia

D. Miguel Fernandez Vargas  
Juan R. Paz Castro

D. Francisco Mata Osuna  
Lorenzo Ruiz Jurado  
Adolfo Carata Alvarez  
Pedro Jimenez Laguna  
Francisco Bonilla Rosa  
Andrés Osuna Leguna  
Enrique Carmona Mata  
Enrique Matas Llamas  
José Lopez Lopez  
Ramón Ortiz Miralles  
Clandio Lopez Gallar  
José M.<sup>a</sup> Rodriguez Jimenez  
Antonio Jimenez Jimenez  
Antonio Jimenez Vas  
Alberto Sanchez Puerta  
Acisclo Ariza Osuna  
Francisco Garcia Toajas  
José Moreno Castro

## Capacidades

D. José Arroyo Soto  
Manuel Doblas Garrido  
Alfonso Muñoz Osuna  
Antonio Osuna Muñoz  
José Ruiz Segovia  
Juan Fernandez Alvarez  
Severiano Bajo García  
Juan Roldán Requena  
Pedro Sillero Ruiz  
Juan Palma Segovia  
Fidel Rodriguez Jimenez  
Juan Sevillano Luque  
Manuel Jimenez Blé  
Nicolás Pitidier Jimenez  
José Maestro Romero  
Antonio Muñoz Toledano

## Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. José Molina Sanchez  
José Ruiz Alcázar  
Rafael Moya Sanchez  
Francisco Herencia Mereno

## Capacidades

D. José Mereno Vargas  
José Guzmán Sanchez de Toro  
Córdoba 19 de Diciembre de 1918.—  
El Secretario, José Navarro.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El  
Presidente, Otero.

## AYUNTAMIENTOS

## PEDRO ABAD.—Núm. 4.483

Dejerta por falta de licitadores la subasta anunciada para el diez y seis del actual, de la casa número dos, de la calle Carnecerías, de esta villa, propia del Municipio, se anuncia nueva licitación que tendrá lugar en las Casas Capitulares, á las once horas de lunes treinta del corriente, en la misma forma que la anterior, bajo el tipo de dos mil quinientas pesetas y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta tendrá lugar por medio de pliegos cerrados extendidos en papel timbrado de la clase oncená y ajustados al modelo que al final se inserta, debiendo acompañarse á los mismos la cédula personal del proponente y documento que acredite haber consignado en la Deposi-

taría municipal ciento veinte y cinco pesetas ó sea el cinco por ciento del tipo en concepto de fianza provisional. Estos pliegos serán presentados media hora antes solamente de la anunciada para la subasta.

El bastanteo de los poderes podrá hacerse por cualquier Letrado del Distrito.

Pedro Abad diez y ocho de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—El Alcalde, Isaac Romero.

## Modelo de proposición

El que suscribe vecino de . . . . ., enterado del pliego de condiciones para la venta de la casa número dos, de la calle Carnecerías, de esta villa, ofrece por la misma . . . . . pesetas (en letras), aceptando todas las citadas condiciones.

## Fecha y firma del proponente.

## ADAMUZ.—Núm. 4.463

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de Octubre del año actual.

## Sesión del día 5

No se celebró por falta de asistencia de mayoría de Concejales.

## Sesión del día 7

Leida y aprobada el acta de la anterior se adoptaron los acuerdos siguientes:

Aprobar la distribución de fondos del mes de la fecha y los extractos de las sesiones celebradas en el mes de Septiembre.

Se aprobó la cuenta de recaudación de la Administración de consumos correspondiente al mes de Septiembre.

Que se incluyan en la lista de Beneficencia á los vecinos pobres José Canales Pastor, Cristóbal Vega Madedero y Francisco Barranco Molina.

## Sesión del día 12

Leida y aprobada el acta de la anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Arrendar á doña Dolores Cabo Marín el local para la Escuela de niñas, donde antes estuvo instalada.

Que habiendo terminado en 30 de Junio el arriendo de la casa para habitación del maestro de la primera Escuela de niños de la propiedad de don Pedro Terralvo, se le abone al maestro de dicha Escuela don Francisco Sanchez Villarreal, el alquiler de la casa que tiene derecho desde 1.<sup>o</sup> de Septiembre en que tomó posesión de dicha Escuela.

Que se abone á don Marcos García Ayllón, 324'35 pesetas, por las medicinas facilitadas á enfermos pobres durante el mes de Septiembre.

Que se proceda á la reparación del Cementerio y que se paguen los gastos de dicha obra con cargo á lo consignado en el capítulo 6.<sup>o</sup> artículo 11 del presupuesto en ejercicio.

Que se abone al albañil Martín Ruiz Cantador, 98 pesetas, importe de la obra de reparación de la Escuela de niños.

Que se reclame del señor Ingeniero Jefe de montes autorización para repartir

entre los vecinos terrenos de los montes comunales para dedicarlos á siembra.

Se concedió á Matias Guerrero Urefia, 7 pesetas de socorro mensual, para lactancia.

Se aceptó la transferencia de crédito propuesta por la comisión de Hacienda y que se exponga al público por término de quince días.

## Sesión del día 19

Leida y aprobada el acta de la anterior se dió por terminada por no haber asuntos de que tratar.

## Sesión del día 26

Leida y aprobada el acta de la anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Que el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1919, se exponga al público por término de quince días y transcurridos se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Que se abone á don Baldomero Lopez, 8'75 pesetas, por las libretas para el cobro de censos.

## Pósito

## Sesión del día 14

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó conceder á don Andrés Regalón Díaz, don Ildefonso Ceballos Díaz, doña Beatriz Gonzalez Cuadrado, don Francisco Jimenez Quesada y don Francisco Romera Cerezo, la prórroga de un año para el pago de sus préstamos al Pósito.

## Sesión del día 22

Se aprobó el expediente de préstamos al Pósito por obligaciones hipotecarias, ascendentes á 5.300 pesetas y que se remita á la Sección provincial de Pósitos.

Adamuz 2 de Noviembre de 1918.—El Secretario, Manuel de Castro.

Aprobado en Cabildo del día 9 de Noviembre de 1918.—El Secretario, Manuel de Castro.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Alcalde, F. de Lara.

## ESPEJO.—Núm. 4.515

Don Rafael Leva Carmona, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales de esta villa, para el año de 1919, queda expuesto al público por el término de ocho días para que los comprendidos en el mismo puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Espejo 24 de Diciembre de 1918.—Rafael Leva.

## Baena.—Núm. 4.516

El padrón de cédulas personales respectivo al próximo año económico de 1919 á 1920, formado, encuéntrase al público por término de quince días para oír reclamaciones, en la forma reglamentaria.

Baena 24 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Gerónimo Palma.

## CARCABUEY.—Núm. 4.514

Don José Benitez Ramirez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el padrón de cédulas

personales formado en este pueblo para que rija el próximo año, se expone al público por quince días para su examen y admisión de reclamaciones.

Carcabuey 23 Diciembre de 1918.—José Benitez.

## VILLA DEL RIO.—Núm. 4.511

Don Manuel Espejo-Saavedra de la Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que de once á doce de la mañana del undécimo día el en que apareza inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en en esta Casa Consistorial la subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de este término municipal, en el año próximo de 1919, sirviendo de tipo la cantidad de nueve mil quinientas pesetas, con arreglo á la tarifa y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Para tomar parte en ella deberá constituirse previamente sobre la mesa de la Presidencia ó en la Depositaria del Ayuntamiento el depósito del cinco por ciento de expresada cantidad y dentro de los cinco días siguientes al de la aprobación del remate debe á hacerse la ampliación que corresponde en concepto de fianza definitiva hasta el diez por ciento de la importancia del mismo.

Lo que se anuncia por el presente para el general conocimiento.

Villa del Río 23 de Diciembre de 1918.—M. Espejo Saavedra.—D. S. O.: El Secretario, José M.<sup>a</sup> de Toro.

## BUJALANCE.—Núm. 4.512

Don Antonio Zurta Vera, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el Ayuntamiento y señores Asociados, constituido en Junta pericial, tienen acordado establecer un arbitrio sobre el valor de ciertos productos del término que se exportan como sobrantes del consumo necesario en la localidad, persiguiendo el fin de suprimir el impuesto que grava algunas especies de consumo general, y habiéndose formado la tarifa y ordenanzas por las cuales ha de cobrarse y administrarse dicho arbitrio, queda expuesto al público el expediente instruido al efecto por término de quince días en la Secretaría municipal para que puedan hacerse reclamaciones por cuantas personas quieran examinarlo.

Bojalance 24 de Diciembre de 1918.—Antonio Zurita.

## IZNAJAR.—Núm. 4.513

Don José Rosales Mellado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el reparto de la contribución territorial por el concepto de urbana para el año de 1919, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que los interesados en el mismo puedan examinarlo.

y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Iznájar 28 de Diciembre de 1918.—  
J. Rogales.

LUQUE—Núm. 4.499

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Noviembre último, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Sesión del día 6, supletoria á la ordinaria del 4

Presidencia del señor Alcalde don Federico Ramiro Toledo.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

Aprobar el estado de distribución de fondos correspondiente á este mes.

Aprobar el extracto formado por Secretaría de las sesiones celebradas durante el pasado mes de Octubre y que se al Itmo. Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Abonar al Recaudador municipal con capítulo 1.º art. 4.º del presupuesto 120 pesetas, importe de blanqueo y reparación de puertas en las Casas Consistoriales.

Abonar al mismo Recaudador con cargo al capítulo 1.º art. 8.º del presupuesto 20 pesetas, importe de lámparas para el alumbrado de las oficinas municipales.

Abonar á indicado Recaudador municipal con cargo al capítulo 3.º art. 5.º del presupuesto 30 pesetas que ha facilitado á matadores de animales dañinos del campo.

Abonar al Depositario municipal con cargo al capítulo 3.º art. 7.º del presupuesto 30 pesetas que ha facilitado para material y limpieza del matadero.

Abonar al mismo Depositario con cargo al capítulo 3.º art. 8.º del presupuesto 80 pesetas que de orden de la Alcaldía han sido invertidas en material y limpieza del cementerio.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 13, supletoria á la ordinaria del 11

Presidencia del señor Ramiro Toledo.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

Comisionar al Secretario de la Corporación para que el día 16 del actual presente ante la Excm. Comisión Mixta de Reclutamiento al mozo Gerónimo García Trojillo y que para gastos de viaje se le libren 50 pesetas con cargo á imprevistos.

Que en lo sucesivo las sesiones ordinarias se celebren en los mismos días en que hasta ahora y á la hora de las veinte en vez de las once.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 20, supletoria á la ordinaria del 18

Presidencia del señor Ramiro Toledo.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

Aceptar una subvención de 400 pesetas que ofrece la Compañía de Ferrocarriles Andaluces por las mejoras llevadas á cabo en la fuente de Luque.

Arrendar á don Francisco León Lopez para escuela de niñas el salón de la planta baja de la casa de su propiedad sita en la calle Alcalá Zimora, núm. 52, por el tiempo comprendido desde el 25 del actual hasta 30 de Junio próximo y precio de 100 pesetas adelantadas.

Autorizar al señor Alcalde para que gire las cantidades necesarias á sufragar los gastos que se ocasionen con motivo de los acuerdos adoptados por la Junta local de Sanidad en 18 del corriente.

Aprobar la cuenta presentada por el maestro albañil Manuel Rodríguez Rabadán de las obras llevadas á cabo en el camino de la fuente y que su importe de 225 pesetas sea girado con cargo al capítulo 6.º art. 2.º del presupuesto.

Abonar al Recaudador municipal con cargo al capítulo 11 del presupuesto 35 pesetas 5 céntimos, importe de derechos reales sobre bienes de personas jurídicas.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 27, supletoria á la ordinaria del 25

Presidencia del señor Ramiro Toledo.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Inspector de carnes don Juan Arrebola Güeto y nombrar para dicho cargo á don Vicente Arrebola Carrillo.

Abonar al Recaudador municipal con cargo al capítulo 9.º art. 12 del presupuesto 55 20 pesetas, importe de hospedajes de individuos de la Guardia civil que ha pagado á los posaderos Juan Ortiz Mansilla y Casimiro Buena Bravo.

Abonar al Delegado de la Electricidad Española con cargo al capítulo 3.º art. 2.º del presupuesto 14 25 pesetas, importe de reparaciones y material invertido en el alumbrado público.

Abonar al administrador de la «Gaceta de Administración local» con cargo al capítulo 1.º art. 3.º del presupuesto 12 pesetas, importe de la suscripción á dicha revista en el corriente año.

Con lo que terminó la sesión.

Junta municipal

Sesión extraordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 4 de Noviembre

Presidencia del señor Ramiro Toledo.

Leída y aprobada el acta de la anterior el Ayuntamiento y asociados acordaron:

Designar las personas á quienes corresponde ser vocales natos de las comisiones de Evaluación previstas en el art. 67 del Real decreto de 11 de Septiembre último y formar la lista de contribuyentes que determina el art. 75 de dicho Real decreto.

Aprobar el dictamen emitido por la comisión respectiva acerca de las cuentas municipales del año 1917 y que se remita al Itmo. Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos oportunos.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 7

Presidencia del señor Ramiro Toledo.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Crear tres titulares médicas á mil quinientas pesetas en vez de las dos á dos mil que han venido existiendo.

Abrir concurso por treinta días anunciando dichas vacantes y dar conocimiento de estos acuerdos al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia y á la Junta de gobierno y Patronato de Médicos titulares.

Con lo que terminó la sesión.

Luque 2 de Diciembre de 1918.—Paulino F. Buena.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 del actual.

Luque 11 de Diciembre de 1918.—El Secretario, Paulino F. Buena.—V.º B.º: El Alcalde, Federico Ramiro.

## Anuncios oficiales

Núm. 4.482

### Comité Oficial Algodonero

Por el presente se hace público que por Real orden del Ministerio de Abastecimientos de 14 de los corrientes, se autoriza á este Comité

1.º Para que pueda conceder á los fabricantes de hilados de algodón que lo soliciten, permiso para trabajar los seis días de la semana, convirtiendo así en voluntarios los dos que son de paro forzoso.

2.º Para que pueda rebajar el arbitrio establecido por Real orden de 31 de Mayo último, sobre la importación de algodón en rama y sus manufacturas, siempre que esta rebaja sea, cuando menos, de un 25 por 100 de los tipos actualmente vigentes para las distintas clases.

3.º Para que pueda autorizar la libre exportación de algodón hilado, por la cantidad que juzgue conveniente, quedando por lo tanto sin efecto lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo próximo pasado, prohibiendo la exportación de los mismos.

Y por tanto, haciendo uso de las facultades concedidas al Comité por medio de la Real orden aludida, se han tomado los acuerdos siguientes:

1.º El régimen de trabajo en todas las fábricas de hilados, tejidos y demás industrias textiles que vienen afectas á los preceptos sobre el paro forzoso, á partir de la semana que empieza el 30 de los corrientes, se entenderá ser el normal, ó sea el de trabajo completo, sin derecho á indemnización alguna pagada

ra por el Comité, pero cuantos fabricantes deseen parar uno ó dos días por semana, que habrán de ser necesariamente los sábados, ó viernes y sábados, podrán realizarlo siempre que durante la semana anterior á la en que se propongan establecer el régimen de excepción, lo comuniquen por escrito al Comité, teniendo en tal caso derecho á los beneficios establecidos, de conformidad con el Real decreto de 30 de Mayo último, bien entendido que una vez adoptado cualquiera de los dos regímenes antes aludidos, ó sea el normal de trabajo completo ó el de reducción, se entenderá subsistente para los efectos de indemnización y fiscalización, mientras los interesados no dirijan al Comité la comunicación antes citada.

Como consecuencia de este acuerdo, se previene que á partir del día 1.º de Enero que edan suprimidos todos los recargos en los precios, derivados del paro forzoso, que se habían autorizado por los edictos de este Comité, tanto para los que efectúen el trabajo completo, como para los que se sujeten al régimen de reducción.

2.º Desde el día primero de Enero próximo queda rebajado en un 25 por 100 el arbitrio establecido por Real orden de 31 de Mayo último, sobre la importación de algodón en rama y sus manufacturas, y como consecuencia de este acuerdo:

a) El Comité devolverá el importe equivalente á dicho arbitrio, en la parte que ha sido rebajado á los poseedores de balas de algodón que en la citada fecha de primero de Enero existan en España, sin elaborar.

b) Las hiladoras, á partir del día 15 de Enero, deberán rebajar en los contratos corrientes de cumplimiento el aumento derivado del arbitrio de que se trata, en la proporción de un 25 por 100.

c) Los tejedores deberán hacer la rebaja proporcional en los ajustes corrientes de cumplimiento, á partir del 15 de Febrero, y

d) A los exportadores se les devolverá el arbitrio en la misma forma que en la actualidad, hasta la fecha de 15 de Marzo, á partir de la que se entenderá reducida la devolución en un 25 por 100, salvo que realizándose la exportación con posterioridad á dicha fecha, los interesados demuestren, á juicio del Comité, que tenían el género dispuesto para exportar en la repetida fecha, habiendo dejado de efectuarlo por dificultades que no les sean imputables; y

3.º Se autoriza la exportación de algodón hilado por la cantidad de cinco millones de kilos durante el año 1919, pero sin que pueda exportarse sino mediante permiso de este Comité, que no lo concederá para un plazo superior á tres meses de la fecha de la petición.

Si antes de expirar el año 1919 se hubiese exportado la cantidad expresada, el Comité estudiará nuevamente si puede aumentarse dicha cifra.

Barcelona 19 Diciembre de 1918.—El Presidente delegado, Isidro Liesa.

**JUZGADOS**

AGUILAR.—Núm. 4.476

Don Agustín Romero Pasteguer s, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, se hace saber: que en este Juzgado y por ante el inscrito Secretario, se sigue expediente á instancia de doña Vicenta Carmona Aguilar, sobre que se le inscriba en el Registro de la propiedad de este partido el dominio que tiene sobre las fincas que después se describirán, las cuales adquirió por herencia de su tía doña Victoria Carmona Franco:

1.º «Una suerte de tierra olivar, en el pago de Solillo del Valle ó Cerro del Gato, término de esta ciudad; que linda por el Norte, con más de don Manuel Jurado Lopez; Este, herederos de don José Tizcar López; Oeste, camino del Solillo; ignorándose quien sea el lindero del Sur; con cabida de una hectárea, veinte y dos áreas y cuarenta y dos centiáreas. Libre de toda carga y con un valor de dos mil ciento tres pesetas.»

2.º «Otra suerte de tierra olivar, situada en el pago de las Salinas; que linda por el Norte y Sur, testamentaria de don Antonio Vero Mora; Este, herederos de don Alonso de Tizcar Córdoba. Con cabida de nueve celemines, equivalentes á cincuenta y cinco áreas, noventa y una centiáreas y setenta y cuatro decímetros, también en el término de esta ciudad de Aguilar; libre de cargas y con un valor de trescientas treinta y nueve pesetas.»

3.º «Otra suerte de tierra olivar, en el mismo pago que la anterior; que linda en la actualidad, por el Sur, camino de Metedores; Este, Miguel Garrido Casano, y Norte, Pedro Zarera Linares; con una cabida de ocho celemines próximamente, ó sean ochenta áreas, ochenta y una centiáreas y cincuenta y cinco decímetros. También libre de cargas y con un valor de doscientas sesenta y cinco pesetas.»

Y cumpliendo lo prevenido en el artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria, se ha mandado expedir el presente citando á cualquier persona ignorada á quien pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida, á fin de que dentro del término de ciento ochenta días comparezca en el expediente á alegar su derecho, bajo los apercibimientos legales caso de que no lo efectúe; y haciéndose constar que dicho término comienza á correr desde el día veinte y

seis de Diciembre actual, en que ha tenido lugar la primera inserción.

Dado en Aguilar á cinco de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sanchez.

CABRA.—Núm. 4.505

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial y en el mio les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de dos cerdos, uno de ellos macho, bermejo oscuro, de diez á once arrobas de peso, y la otra bermeja, con lunares negros en el lomo y de cuatro á cinco arrobas; hurtados á Antonio Osuna y Osuna, de una zaharda próxima á la cosilla nombrada «Padre Ortega», de este término; poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra á veinte de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Agustín Aranda.—El Secretario, P. H., Rafael García.

POZOBLANCO.—Núm. 4.507

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una burra blanca, de seis años, un metro quince centímetros de alzada, raza española, sin señas particulares y con el hierro de la Compañía La Agrícola Española A-15 E en el muslo derecho; robada la noche del veinte al veinte y uno del actual, de una cuadra del corral de la casa del vecino de Pedroche Antonio Carrillo Moreno; y de ser habida sea puesta á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dado en Pozoblanco á veintitrés de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, P. H., Juan de Julián.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 4.518

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto se ruego y encarga á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y rescate del semoviente que al final se reseñará, sustraído á Fernando Vera y Vera, de las inmediaciones del poblado de la mina Santa Bárbara, el día veinte del actual; y si fuese habido le pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna veintitres Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Eduardo Pérez.—El Secretario, Manuel Pérez.

Señas

Una barra de dos años, de un metro diez y ocho centímetros de alzada, rucia, raza española y el hierro de la Alianza Agrícola en la nalga izquierda.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 1.403

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que por el Procurador don Manuel Barón Carrasco, á nombre de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, se ha promovido en este Juzgado expediente para justificar é inscribir a su nombre en el Registro de la propiedad de este partido, el dominio de las fincas siguientes:

Una haza de terreno al sitio Solana del Peñón, término de Fuente Obejuna, de cabida de ocho fanegas y ocho celemines, equivalentes á cinco hectáreas, cincuenta y cinco áreas y cuarenta centiáreas; que linda por Norte, Sur y Oeste, con terrenos de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, y por Este, con otro de los herederos de don Felipe Gómez.

Otra haza de terreno al sitio de la Parrilla, en el mismo término, de cabida de treinta y dos fanegas y seis celemines, equivalentes á veinte hectáreas, noventa y seis áreas y setenta y una centiáreas; que linda por Norte, con terrenos de doña Agustina Sanchez; por Este y Sur, con terrenos de referida Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, y por Oeste, con el ferrocarril de Almorchón á Bémez. Dentro de esta finca hay una casa de nueve metros de fachada y nueve de fondo, compuesta de cuatro habitaciones.

Y otra haza de terreno en el mismo sitio y término que la anterior, con cabida de cinco fanegas y ocho celemines, equivalentes á tres hectáreas, sesenta y cinco áreas y cincuenta y nueve centiáreas; que linda al Norte, con terrenos de don Jerónimo Mehedano; al Sur, con otros de repetida Sociedad; al Este con el ferrocarril de Almorchón á Bémez, y al Oeste, con el Arroyo de la Parrilla.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar las inscripciones de dominio pretendidas, á fin de que comparezcan en este Juzgado si quisieren alegar su derecho, dentro del término de ciento ochenta días, á cuyo efecto se insertará este edicto por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Fuente Obejuna á dieciocho de Abril de mil novecientos dieciocho.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

MOGUER.—Núm. 4.495

Don José Ruiz Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de un caballo capón, de seis años de edad, de un metro y cincuenta y tres centímetros de alzada, rabino, mosqueado, con el hierro V. en la nalga izquierda, asegurado en la Compañía del Fénix Agrícola.

Otro caballo, por asegurar, negro, con siete años de edad, cuatro dedos sobre la marca, en la cruz hacia el lado izquierdo, un lunar blanco del tamaño de una moneda de diez céntimos, producido por una matadura y sin hierro.

Los dos semovientes que son de la pertenencia de don Manuel Urzaiz Cabero, han sido robados en la madrugada del diez y seis del actual, de la cuadra que posee el señor Urzaiz en la calle de Sanchez Gomez, de la villa de Lucena del Puerto, juntamente con los aparejos y seis talegas, deteniéndose á los poseedores si no justifican su legítima adquisición, pues así está acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado por dicho hecho con el número ciento tres.

Dado en Moguer á veinte y uno de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—José Ruiz Rodríguez.—El Secretario accidental, Antonio Abastico.

**Administración de Justicia**

**Citaciones y emplazamientos en materia criminal**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.508

ABAD DEL VISO, Manuel; soltero, albañil, de veinte y seis años de edad, vecino de Puente Genil, donde ha residido últimamente y cuyo domicilio y actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Bujalance dentro del término de cinco días, con objeto de ampliarle su declaración y el que sea reconocido por el médico forense de dicha ciudad; pues así se tiene acordado en el sumario que se sigue en dicho Juzgado de Bujalance con el número 78 del corriente año.